

PARTE
TERCERA

Causa de Don Juan de los Rios que plega al pario que
seis Caminos de Suyo por el precio de justicia y se le
antecipen quatro o cinco mill de con la siguiente que se
con el D. D. de Suyo con su acuerdo los pague el
Depos. en Suyo de acuerdo de Suyo del

Escuelas de las
Compañias
agencia de de
Suyo 1669 =

Por quanto el tiempo que se admitio la fundacion del Colegio
de la comp. de Suyo. En esta Villa se puso por Condicion
de que para que se pudiesen Escuelas de leer servir a la
de saliendo a ella las arriendos en perjuicio de la causa
publica para pedir y sacar la Suya. Decidido
a Justicia en Sribunales. Superiores competentes. Que
Bulas de su S. de los despachos que combengan con
de que para los gastos contribuyan los Suyo como tal
que se nombra por Comis. a D. D. S. D. Ignacio
Plega Espinosa Regidor desta Villa y Abogado de ella
en amplissima forma y facultad de dar poderos
a procuradores de la Cueva Romana y de los Reales
Cons. y demas tribunales. Deucan los dados por
los de Suyo. y facultad de que se le diese poder
subdelegarlo y substituirlo a suya o de su
con lo que se asano en Suyo de Suyo

Yo Juan Calvo
Yo Juan de los Rios
Yo Juan de los Rios
Yo Juan de los Rios
Yo Juan de los Rios

En la Villa de Camasca a Once de Julio de mil seiscientos
seenta y cinco años yo Juan de los Rios Regidor de ella
como lo tiene de Costumbre a Suyo con su Suyo de Suyo

